



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO

DEMANDANTE: MARIA MARGARITA RIVERO OSPINO

DEMANDADO: LUIS EDUARDO GONZALES BALLESTEROS

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00343-00

Los señores MARIA MARGARITA RIVERO OSPINO, por intermedio de apoderada judicial, presenta demanda de EJECUTIVO DE ALIMENTO en contra del señor LUIS EDUARDO GONZALES BALLESTEROS, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, observa que no se presentó el título ejecutivo con el que se demuestra que existe una obligación clara, expresa y exigible; tampoco se aportó la dirección electrónica de la parte demandada, ni se manifestó bajo la gravedad de juramento que se desconocía, tal como lo enseña el Artículo 82 numeral 10 del C.G.P.

Así las cosas y con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 y 3 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 82 en sus numerales 4, 9 y 10 de la misma norma y Ley 2213 del 2022, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

MRRG

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fca600b6a26418dd1a91e073ba79c00f8b63eea3cf719e14257d05239919b82**

Documento generado en 18/01/2023 05:16:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>